



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: JULIAN ANDRES URIBE FRANCO

RADICACIÓN: 2020-00011-00

Visto el escrito que antecede en el que el apoderado de la demandante solicita corrección del número del pagaré 2610083773, consignado en el auto que resolvió librar mandamiento ejecutivo, es procedente acceder a tal requerimiento de conformidad con el artículo 286 del C. G. P., teniendo en cuenta que es un error puramente aritmético.

CONSIDERACIONES

El despacho por error involuntario de transcripción hizo referencia en el auto que libró mandamiento de pago en el literal E. al pagaré 261008377342 cuando en realidad es el pagaré No. 2610083773, por ello se procede a su respectiva corrección.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: El literal E. del auto que libró mandamiento ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIÁN ANDRÉS URIBE FRANCO**, calendado 27 de noviembre de 2020, quedará así:

E. POR EL PAGARÉ No. 2610083773

1. Por concepto de *CUOTA CAPITAL VENCIDA* dejado de pagar de la cuota del 06 de Diciembre de 2019, por la suma de *SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.250.000,00)*
2. Por concepto de *INTERESES DE PLAZO DEL SALDO CAPITALINSOLUTO*, por la suma de *DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.679.446.00)* causados desde el día 06 de Junio de 2018, hasta el 06 de Diciembre de 2018.
3. Por concepto de *INTERESES DE MORA CUOTA CAPITAL VENCIDA* respecto del *CAPITAL VENCIDO* de la cuota del 06 de Junio de 2018 incumplida, calculado a partir de la notificación del mandamiento de pago hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado a la tasa máxima legal permitida.

4. Por concepto de CAPITAL ACELERADO INSOLUTO por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$37.500.000,00)
5. Por concepto de INTERÉS DE MORA CAPITAL ACELERADO INSOLUTO sobre el monto del CAPITAL ACELERADO INSOLUTO por la suma de (\$37.500.000,00) liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora, a partir de la notificación del mandamiento de pago y hasta que se pague el total de esta obligación.

NOTIFIQUESE.



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA

Juez